Municipio de
El Santuario

MINUTA DEL CONTRATO 225 de 2024 RESULTANTE DE LA SAMC-004-2024

Entre **LUIS ARGEMIRO MARIN GIL** en su calidad de Secretario de Transporte y Transito y designado para la contratación por parte del señor Alcalde, según consta en el Decreto 021 del 6 de febrero de 2021, en uso de las facultades Constitucionales y Legales, actuando en nombre y representación legal del **MUNICIPIO DE EL SANTUARIO** identificado con el **NIT 890.983.813-8**, quien para los efectos del presente contrato denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra la empresa **A&M SINERGIA S.A.S**., con **NIT 900.803.583-3,** representada legalmente por el señor **ÁLVARO LEÓN MARÍN** identificado con cédula de ciudadanía número **70.106.986**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. 025 fecha 1 de marzo de 2024 se ordenó apertura del proceso de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No 004 de 2024.

II. Que mediante Resolución N° 047 de 5 de abril de 2024, la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO REGULADO EN LA PLAZA MAYOR JOSÉ MARÍA CÓRDOVA"**

CLAUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. SAMC.004.2024 los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en él.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la matriz de Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será por 4 meses desde el inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLAUSULA QUINTA; El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($109.249.577).**

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLAUSULA SEXTA: El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
342	21/02/2024	CIENTO TRECE MILLONES DE PESOS (113.000.000)

CLAUSULA SÉPTIMA: La Entidad pagará el valor del contrato a través del acta de entrega, elaborada por el Contratista y aprobada por el supervisor del contrato, según las actividades, respaldado con la facturación en donde se indique en forma clara la clase de servicio que se prestó, cantidad y valor total de los elementos suministrados y demás requisitos que permitan identificar claramente el servicio prestado o el bien suministrado.

El municipio de El Santuario efectuara las deducciones a que haya lugar sobre el pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. Por consiguiente, no reconocerá ningún reajuste realizado por el Contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para

la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta. El contratista asumirá los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

CLAUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: Además de todo lo anteriormente consignado, para el cabal cumplimiento del objeto contractual el cooperante deberá:

- Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos de la presente invitación, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto, guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la entidad
- Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato.
- Entregar al supervisor del contrato junto con el informe respectivo, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley
- El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable.
- Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual.
- Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos convenidos.
- Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo.
- Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato.
- Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia y que sean inherentes al objeto contractual
- Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual.
- Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato.
- Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor.
- Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la corporación y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás.

CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el desarrollo del presente proceso contractual se hará necesaria la participación de un equipo de personal idóneo que atienda la ejecución del objeto. En este sentido se deberán aportan como mínimo el equipo de trabajo que se describe a continuación, los cuales les corresponderá prestar los servicios objeto

del contrato de manera concurrente en las condiciones y términos establecidos y teniendo en cuenta que se les requerirá de su presencia e intervención directa en la ejecución de sus actividades dentro de la jurisdicción del municipio de El Santuario.

1. Personal:

1.1. Profesional Coordinador de Proyecto:

Requisitos:

- Cantidad: Uno (1).
- Estudio: Título de formación Profesional en Administrador de negocios, Administrador de Empresas, Ingeniería Administrativa, Ingeniería Electromecánica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Informática o afines.
- Experiencia: veinticuatro (24) meses de experiencia profesional específica en entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades de líder de procesos, administración de procesos, supervisión e interventoría de procesos y relacionados.

1.2. Auxiliar de Proyecto.

Requisitos:

- Cantidad: cinco (5).
- Estudio: Básica Primaria.
- Experiencia: Seis (06) meses de experiencia laboral específica en entidades públicas o privadas en el desarrollo de actividades operativas de carácter asistencial u operativo.

El personal deberá contar con todas las prestaciones sociales de Ley, así mismo como la dotación, capacitación y las herramientas necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

Es importante precisar que el personal aquí requerido no tiene relación ni vínculo laboral alguno con la entidad, por lo que el proponente en caso de adjudicársele el contrato, deberá dar cumplimiento a las disposiciones normativas que regulan aspectos de carácter laboral para efectos de dar cumplimiento a todas las obligaciones y prestaciones a cargo del personal exigido de conformidad con los topes salariales estipulados según los perfiles establecidos y con la presentación de su propuesta, declara de manera irrevocable mantener la indemnidad en favor del municipio por cualquier denuncia, pleito o demanda civil o laboral con ocasión al personal y al desarrollo del contrato.

2. Equipos:

El contratista deberá proporcionar mínimo tres (03) equipos tecnológicos para el registro del recaudo, así mismo, estará encargado de las reposiciones y mantenimientos a que haya lugar con tal de garantizar una óptima prestación del servicio.

3. Software:

Suministro de licencias software para los equipos tecnológicos con los cuales se operarán las zonas de estacionamiento regulado.

El contratista deberá presentar un software para el funcionamiento de los equipos tecnológicos que se utilizaran en la operación de las zonas de estacionamiento regulado, el cual podrá ser instalado en los equipos de cómputo de la secretaría supervisora, a fin de realizar control y seguimiento en tiempo real del recaudo que se realice día a día, que el sistema cumpla con los siguientes requerimientos:

1. Que el sistema tenga una aplicación Android para la administración de cada zona de estacionamiento regulado.
2. Tener una plataforma WEB que a través de usuario y contraseña que permita monitorear en tiempo real el comportamiento de las zonas, operadores, y coordinadores, permitiendo identificar dinero recaudado, porcentaje de ocupación, necesidades del operador.
3. Que tenga estadísticas estándar, que haga cierres parciales en cualquier momento y que hagan cierres totales.
4. Plataforma web que genere alertas parametrizadas de placa similar en zona, dinero recaudado, nivel o porcentaje de batería y la no interacción del operario con el sistema.
5. Que la aplicación requerida permita ingresar las placas en letras y números de los respectivos vehículos para su respectivo cobro. Para este efecto al ingresar la placa deberá imprimir el tiquete en impresora térmica.
6. Que sea intuitivo en la digitación de las placas mostrando el tipo de vehículo que se está ingresando para evitar errores en la digitación.
7. Que permita parametrizar de manera sencilla las zonas permitiendo definir las horas, tarifas, operadores, crear o eliminar zonas.
8. Que al momento de ingresar la placa se pueda generar una alerta de cobro o estado de la cuenta de pagos pendientes por días anteriores, a través de consultas en línea, de estado de las placas para la recuperación de cartera.
9. La tecnología solicitada deberá de permitir realizar el cierre parcial de recaudos bajo la observación de un supervisor, esto es, que el operario tenga un perfil limitado donde no se pueda saber el recaudo de la zona hasta que el supervisor esté presente.
10. La aplicación requerida deberá de tener entorno grafico que permita la fácil identificación de los menús de la aplicación.
11. La aplicación deberá permitir la recarga prepaga a cargo de la placa de los vehículos.
12. La impresión deberá ser térmica.
13. Deberá permitir alerta por parte de los operarios hacia el supervisor por medio de mensaje en doble vías donde se pueda llevar un reporte para hacer seguimientos según zonas.
14. Deberá de generar reportes que permita llevar estadísticas de cantidad de celdas ocupadas por sectores y zonas y permitan analizar el comportamiento de dinero recaudado, cartera y rentabilidad.

15. Que el sistema permita llevar el control de auditorías en línea por parte de los supervisores donde se identifique la hora y fecha de seguimiento realizado.
16. Que la aplicación tenga la oportunidad de trabajar cien (100%) por ciento offline si en algún momento se tiene perdida de datos garantizando funcionalidad.
17. Que la plataforma web permita ingresar al sistema placas de convenios y acuerdos con entidades con tarifa diferente.
18. Que el sistema permita identificar en la aplicación de Android vehículos morosos y vehículos determinados sospechosos.
19. Que permita el almacenamiento de toda la información en la nube por todo el tiempo de la duración del proyecto, así mismo que permita toda la exportación de toda esta información a Excel.
20. Que las PDA sean bajo el sistema operativo Android y que permitan comunicación con voz y datos, estas deberán estar homologadas en Colombia y habilitadas para usar cualquier tipo de sim card de cualquier operador.
21. La plataforma web que tenga acceso según perfil para permitir monitoreo del sistema por parte de las entidades regulatorias del proyecto.
22. Que hay una aplicación móvil para los usuarios puedan visualizar cuantas celdas existen.
23. En caso de actualizaciones tecnológicas que hagan el proceso más eficiente y reduzcan los costos, estas iniciativas serian llevadas al Municipio para un proceso de estudio y aprobación por parte de ellos.

1.1. Actividades específicas – Alcance

Para el desarrollo del objeto contractual, se deben realizar las siguientes actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo:

- Administrar directamente la zona de estacionamiento regulado dispuesta por la administración municipal y dirigir las actividades necesarias para el funcionamiento de esta.
- Contratar por su cuenta y riego el personal administrativo y operativo para garantizar la eficiencia en la operación.
- Suministro de licencias software para los equipos tecnológicos con los cuales se operarán las zonas de estacionamiento regulado.
- Poner a disposición del municipio todos los conocimientos técnicos, tecnológicos, operativos, los recursos humanos y logísticos para una óptima operación de las zonas de estacionamiento regulado.
- El contratista deberá garantizar la viabilidad financiera de este proyecto y en el caso de no ser viable, renuncia a los gastos de administración y autoriza de forma automática al Municipio de El Santuario a la liquidación del contrato.
- Realizar mantenimiento de la señalización vial (horizontal y vertical) actual dentro de la zona de estacionamiento regulado.
- Dar buen uso y realizar mantenimiento a los equipos tecnológicos con los cuales se operarán las zonas de estacionamiento regulado.

- Recaudar y consignar diariamente, o en su defecto el siguiente día hábil bancario, en las cuentas que el municipio determine, la totalidad del recaudo de los recursos generados por las actividades de zonas de estacionamiento regulado.
- Mantener en funcionamiento y operar la zona de estacionamiento regulado en la Plaza Mayor José María Córdova del Municipio de El Santuario.
- Disponer de los medios humanos, técnicos, tecnológicos, logísticos y operativos necesarios para la eficiente operación de las zonas de estacionamiento regulado.
- Conciliar con la Secretaría de Hacienda Municipal los informes diarios inherentes a los recursos generados por las actividades que conciernen al desarrollo y ejecución de la zona de estacionamiento regulado.
- Coordinar con la Administración Municipal a través de la Secretaría de Transporte y Tránsito la programación de horarios en los cuales se realizará la actividad por parte del cooperante que se llegue a seleccionar.
- El contratista deberá suministrar la papelería, papel de impresión y además implementos que se necesiten para la operación de las zonas de estacionamiento regulado.
- El contratista deberá suministrar todos los implementos de uniformes de la labor que necesiten los operarios o impulsadores de las zonas de estacionamiento regulado, así como su debida identificación.
- El contratista deberá garantizar la prestación del servicio según las condiciones reglamentadas por la entidad municipal.
- Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control u vigilancia del contrato y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación.
- El contratista en cumplimiento del objeto contractual, deberá atender las obligaciones determinadas en la Ley 789/2002 artículo 50, Ley 1562 de 2012 en materia de ARL y seguridad social identificando claramente el personal que ejecutará el contrato.
- Garantizará que el objeto contractual se desarrolle con observancia de las normas y métodos que regulan la actividad, en especial tratándose de relaciones interpersonales.
- El contratista garantizará que cualquier contingencia presentada en el cumplimiento y ejecución del objeto contractual será inmediatamente suplida a fin de no interrumpir el servicio.
- Recibir y custodiar el respectivo inventario entregado por la Administración Municipal para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, los cuales deberán ser devueltos a la terminación del mismo si a ello hubiere lugar.
- Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la supervisión relativa a la prestación del servicio sin perjuicio de su autonomía técnica y administrativa, todo ello en la forma regulada en aspectos de supervisión a la luz de la Ley 1474/2011.
- Entregar informe quincenalmente a la secretaria de Transporte y Tránsito de aquellos usuarios que incumplen el pago.
- Las demás que por la ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno.

CLAUSULA DECIMA: DERECHOS El Contratista tiene derecho a: Recibir una remuneración por la ejecución del contrato en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLAUSULA ONCE: OBLIGACIONES La Entidad está obligada a: Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLAUSULA DOCE: RESPONSABILIDADES

- El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

- El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

- El contratista mantendrá indemne al municipio contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de los trabajos objeto del contrato y terminados éstos, durante su permanencia en las instalaciones y hasta la liquidación definitiva del contrato.

- Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal, subcontratistas, proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos, los errores y defectos en la prestación del servicio, y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales que por cualquier motivo ocasionen daños o perjuicios a la entidad originados en reclamaciones de terceros, en los términos de la norma citada.

- Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad del municipio, el contratista constituirá y mantendrá vigente la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual con los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva llegado el caso, siempre y cuando se trate de reclamaciones de terceros, ocasionadas como consecuencia de la ejecución del contrato, tal como se ha mencionado.

- Si en cualquiera de los eventos antes previstos el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio, éste podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista y éste pagará todos los gastos en que él incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, el municipio tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, a recurrir a la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual otorgada, o a utilizar cualquier otro medio legal.

- El contratista garantizará que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales y no generará daño o perjuicio al municipio o a terceros por esta causa; por lo tanto, si por esta causa se generara sanción, multa o suspensión por parte de la Autoridad Ambiental, el contratista la pagará directamente y para el efecto, autoriza mediante el presente documento que le sea descontado el monto respectivo del saldo insoluto del valor del contrato.

CLAUSULA TRECE: MULTAS Se causarán multas equivalentes a 0.5 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (5%) del valor del contrato.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma establecido se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula correspondiente del presente contrato, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.
3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de lo contratado, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación].

8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se les impondrá una multa equivalente a 1 salarios mínimos mensuales legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

Parágrafo 7. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad y éstas son aceptadas por la Entidad Contratante, habrá lugar a la entrega a El Contratista de los dineros deducidos.

El valor de las multas y la cláusula penal a que se refieren las cláusulas anteriores, conforme a lo dispuesto en el numeral 2º del Artículo 4º de la Ley 80 de 1993, será

impuesto por el contratante mediante acto administrativo motivado, contra la cual sólo proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan podrán ser tomados dichos valores del saldo a favor del Contratista.

CLAUSULA CATORCE. CLAUSULA PENAL. En caso de incumplimiento definitivo por parte del CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, LA ENTIDAD podrá hacer valedera la cláusula penal pecuniaria al CONTRATISTA hasta por un valor del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, suma que LA ENTIDAD hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al CONTRATISTA, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLAUSULA CATORCE: CLAUSULAS EXCEPCIONALES Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLAUSULA QUINCE. **GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**
En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de Riesgo que se incluye en el acápite anterior, se exigen la constitución de garantía a cargo del contratista, que ejecutara el contrato de prestación de servicios de vigilancia; los montos serán tomados por el valor de la oferta que se adjudique el contrato.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales legales e indemnizaciones laborales	20% valor del Contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más
Calidad del Servicio	10% del valor del Contrato	Duración del Contrato y 4 meses más
Responsabilidad civil	200 SMMLV	Duración del Contrato

extracontractual		

CLAUSULA DIECISEIS: INDEPENDENCIA El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CAUSULA DIECISIETE: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLAUSULA DIECIOCHO: CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLAUSULA DIECINUEVE. LIQUIDACIÓN El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de seis (6) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación

CLAUSULA VEINTE: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLAUSULA VEINTIUNA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en las vías urbanas del municipio y el domicilio contractual es El Santuario Antioquia.

CLAUSULA VEINTIDOS. Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

Por la Entidad,

LUIS ARGEMIRO MARIN GIL
Secretario de Transporte y transito

El Contratista,

A&M SINERGIA S.A.S
ÁLVARO LEÓN MARÍN
Representante Legal